

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2023 00969 00. Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio de MONICA ISABEL GONZALEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL GONZALEZ SANCHEZ (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

En cuanto la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º ADMITIR la demanda de PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva ordinaria de dominio instaurada por MONICA ISABEL GONZALEZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL GONZALEZ SANCHEZ (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. ORDENAR dar el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

3º. DECRETAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISABEL GONZALEZ SANCHEZ (Q.E.P.D.) y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4º. ORDENASE a la parte demandante que se fije una VALLA en un lugar visible de la entrada del inmueble objeto de la presente solicitud de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalada la VALLA aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ésta.

5º. ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble de mayor extensión, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40452077. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

6º. INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto

Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

7° **RECONOCER** personería al abogado RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 19.326.040 y T.P.A. 37.908 como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido a folio 1 (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 045 Hoy 18 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ